

República de Colombia



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto Número 3011 de 2005

30 AGO 2005

Por el cual se adiciona el decreto 2360 de 1993 sobre límites de concentración de riesgos

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 49 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

DECRETA:

Artículo 1. Adiciónase el artículo 19 del decreto 2360 de 1993 con el siguiente inciso:

"Para las operaciones de crédito realizadas en los términos del artículo 9 del presente decreto, el límite de concentración de riesgos será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del patrimonio técnico del respectivo establecimiento de crédito."

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., los **30 AGO 2005**

**ALVARO URIBE VELEZ
PRESIDENTE D LA REPÚBLICA**

**ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA
Ministro de Hacienda y Crédito Público**